



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta y de conformidad con el
Decreto de 28 ha sido inscrito con el
nº 2647 de 1954. Folio 5. Capítulo 5.

Folio 5. Capítulo 5.
Zaragoza a 10 de Mayo de 1954

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y
EL AYUNTAMIENTO DE OBON, DE LA PROVINCIA DE TERUEL, PARA LA
EJECUCION DEL "PLAN DE EMPLEO DE ARAGON".**

En Zaragoza, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Tejedor Sanz, Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón,

De otra, el Sr. D. Miguel Villuendas Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Obón.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse y, a tal efecto,

E X P O N E N

1º.- La Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Obón consideran como asunto de interés común de naturaleza prioritaria el efectuar una acción política conjunta tendente a remediar en lo posible la tendencia que se acusa en la desaceleración del empleo.

Por ello, es voluntad de ambas partes coordinar sus esfuerzos para contribuir a la promoción socio-económica de la localidad de Obón y de su población, a través de inversiones concretas en su termino municipal.

2º.- La Ley 15/1993, de 2 de diciembre, de las Cortes de

Aragón, concede un crédito extraordinario de 1.000.000.000,- ptas. para actuaciones mediante convenio con los Ayuntamientos de la provincia de Teruel y para ampliación de dotaciones del Fondo Aragonés de Participación Municipal. Del mismo se asigna la cantidad de 700.000.000,- ptas., a la sección 11 "Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales"; servicio 04, "Dirección General de Administración Local y Política Territorial"; programa 322.6 "Fomento de Empleo. Convenio para Obras y Servicios de las Corporaciones Locales"; concepto y subconcepto 769.1. "Ayuntamientos de la provincia de Teruel. Plan de Empleo".

3º.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

4º.- El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en reunión celebrada el día 12 de abril de 1994, acordó aprobar la celebración de un convenio con el Ayuntamiento de Obón, de la provincia de Teruel, para ejecutar el Plan de Empleo de Aragón.

5º.- Estimándose por ambas partes oportuna la celebración de un convenio de cooperación que tenga por objeto concretar una acción coordinada de lucha contra el desempleo que potencie el desarrollo económico de la localidad de Obón.



En su virtud, acuerda formalizarlo con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- La Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Obón manifiestan su voluntad de trabajar conjunta y coordinadamente en la realización de una política activa y beligerante contra el desempleo, comprometiéndose para ello a la ejecución en el término municipal de Obón, del proyecto de mejora de vías urbanas, por un importe de dos millones de pesetas, integrado en el Plan de Empleo de Aragón.

Segunda.- La Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se compromete a:

Aportar la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, al objeto de cooperar con el Ayuntamiento de Obón en la ejecución de la obra referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.322.6.769.1.

El pago de dicha aportación se realizará al recibirse en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón las correspondientes certificaciones de obra o documentos técnicos expedidos para la justificación de los trabajos, debidamente autorizados por el Director de obra o responsable del servicio receptor del suministro. Dicha documentación deberá ser examinada previamente por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el convenio de encomienda de gestión técnica suscrito entre ésta y la Diputación General de Aragón.

En el supuesto de ejecución de contrato de obra pública, el Ayuntamiento emitirá una primera certificación por importe del 50 % del total de la inversión a realizar, librando la Diputación General de Aragón a dicho Ayuntamiento el porcentaje del importe de la certificación que corresponda. Una vez finalizada la obra, la Corporación correspondiente emitirá una certificación-liquidación final de obra, por importe del 50 % restante del total de la inversión realizada, librando la Diputación General de Aragón al Ayuntamiento interesado idéntico porcentaje que el anteriormente reseñado.

Tercera.- El Ayuntamiento de Obón se compromete a:

a) Realizar la inversión objeto del presente convenio, por el importe reseñado en la cláusula primera, pudiendo incluirse en el mismo los gastos para la redacción de los proyectos necesarios para la realización de la inversión, así como las minutas dimanantes de los gastos de dirección.

b) Aportar la cantidad de seiscientas mil pesetas.

c) Ejecutar materialmente las obras durante el período de vigencia del presente convenio.

d) Contratar la ejecución de las obras y realización de los suministros, en su caso, con arreglo a la normativa aplicable, así como a verificar el control de los mismos y la expedición de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, remisión de las oportunas facturas de suministros y recepciones provisionales de ambas, de conformidad con el procedimiento previsto en el convenio de encomienda de gestión suscrito entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial.

e) Colocar en lugar visible el correspondiente cartel informativo, de acuerdo con los modelos normalizados por la Diputación General de Aragón, debiendo realizar el director de la obra un informe sobre el cumplimiento de dicha obligación que, junto con una fotografía a color (tamaño 15 x 10 cm.) del mencionado cartel, será remitida conjuntamente con la ficha/certificación normalizada acreditativa del sistema de adjudicación de las obras y el acta de replanteo y comienzo de los trabajos, a la Diputación Provincial correspondiente.

f) Asumir los costes derivados de cualquier aumento sobre los presupuestos que puedan producirse por diversas causas.

g) Asumir, una vez realizadas, el mantenimiento y conservación de las inversiones.

h) Remitir a la Diputación Provincial correspondiente los documentos necesarios al objeto de mantener actualizada la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, una vez efectuada la presente inversión.

Cuarta.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 1 de diciembre de 1994.

Y en prueba de conformidad, firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,



EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
OBON,

